

AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, _____

16 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° _____

3439

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Marilyn Pinto Erice, con ingreso N° 744 de fecha 18 de julio de 2016; informe inspectivo favorable de fecha 26 de julio de 2016; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza N°54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE, a partir del 2° semestre del 2016, ampliación de giro al Rol Patente N° 2-753417, a nombre de MARILYN PINTO ARCE, Cédula de identidad N° [REDACTED] el giro que ejerce actualmente es "peluquería, manicure, cosmetología y estética integral"; ampliándose a "bisutería y artículos de fantasía"; quedando, finalmente, como giro definitivo "peluquería, manicure, cosmetología, estética integral, bisutería y artículos de fantasía" en el Local N° 205 del Mercado de Abasto Tirso de Molina.**

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.**

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR /VCM/ JPD
12.08.2016 / Ingreso N° 670